

En este Supuesto, que la comunitad d. Hospital  
d. S. Anna d. orden d. P. Juan o d. Iñig, la qual  
aparece impreciosa. d. Edificio se encuentra  
en la ciudad de Alcalá. q. e. de pública  
notoriedad, y p. ello se ei imponible aunque  
quiera repararlo como lo exige superioran.  
el estado en q. se encuentra, ni otra d. imponible  
que decoracion q. debían existir que van  
en el mas completo abandono, y q. en concepto  
del q. opone, el d. imponer que dha. comunitad  
lo reparare y diese en un año corriente es  
consideramente ilusorio. p. q. dan queriendo  
la mitad, le dara imponible q. la paciente  
falta de recursos q. experimenta, tal q.  
q. d. Mar & Mendoza d. q. a esta parte no podra  
mantener los seis may p. asferry a q.  
están obligados. p. q. la d. d. en q. se ha  
otorgó el d. imponible a dho. Edificio, q. p. q.  
q. d. d. a la H. C. correspondiente q. se ha  
dado la comisión d. su dho. examinar la dada  
Ent. p. q. ha cumplido con lo establecido, y q.  
no podiendo mantener las expensas q. los may  
deben el H. C. Ayuntamiento en su proposición  
acreditada a favor d. Sancto y Real Hosp.  
d. Ciudad, trayendo el cumplido a los  
piedras establecidas con la d. d. obligación.

